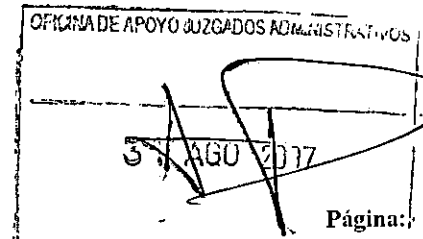


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 51

Fecha: 01/09/2017

Página: 1 026

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620130008200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALBAIRO MESA DIEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Auto Traslado partes 10 días Para que presenten sus alegatos de conclusión. Si a bien lo tiene, el Ministerio Público, en la misma oportunidad, podrá presentar su concepto. Se declara terminada la etapa instructiva del proceso.	31/08/2017	1
05001333302620130028500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANSISCO JAVIER LOAIZA FLOREZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que aprueba liquidación de costas Elaborada por la secretaria del despacho (art. 66 CGP).	31/08/2017	1
05001333302620130084100	ACCION DE REPETICION	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	JOSE AGUSTIN MOSQUERA DIAZ	Auto que resuelve Ordenar notificar al demandado José Agustín Mosquera Díaz en la nueva dirección aportada por el curador ad litem.	31/08/2017	1
05001333302620130084100	ACCION DE REPETICION	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	OSCAR JAVIER GONZALEZ LOPEZ	Auto que resuelve Ordenar notificar al demandado José Agustín Mosquera Díaz en la nueva dirección aportada por el curador ad litem.	31/08/2017	1
05001333302620130108400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN FRANCISCO CHALARCA ZAPATA	ESE METROSALUD	Auto que ordena requerir A la EPS Cafesalud en liquidación para que en el término de 15 días acredite el pago de los gastos de pericia fijados en audiencia de pruebas realizada el 24 de mayo de 2017, so pena de la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	1
05001333302620130108400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN FRANCISCO CHALARCA ZAPATA	CAFESALUD EPS	Auto que ordena requerir A la EPS Cafesalud en liquidación para que en el término de 15 días acredite el pago de los gastos de pericia fijados en audiencia de pruebas realizada el 24 de mayo de 2017, so pena de la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	1
05001333302620130108400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN FRANCISCO CHALARCA ZAPATA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto que ordena requerir A la EPS Cafesalud en liquidación para que en el término de 15 días acredite el pago de los gastos de pericia fijados en audiencia de pruebas realizada el 24 de mayo de 2017, so pena de la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	1
05001333302620150107900	Ejecutivo Singular	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-	ASOCIACION MUTUAL HABITANTES DEL ROSARIO	Auto que aprueba liquidación de costas Elaborada por la secretaria del despacho (art. 66 CGP). Se reconoce personería a la abogada Natalia Bailarin Madrid para representar a la parte ejecutante.	31/08/2017	1
05001333302620150136900	Ejecutivo Singular	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-	MEDISALUD DEL CAUCA S.A.S	Auto rechazando In-Limine el Recurso De apelación interpuesto contra el auto del 3 de agosto de 2017, por improcedente.	31/08/2017	1

Juzgado

Juzgado

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620160008100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que aprueba liquidación de costas Elaborada por la secretaria del juzgado (art. 366 del CGP).	31/08/2017	1
05001333302620160065300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LINA MARCELA SUAZA FERNANDEZ	ESE SAN RAFAEL DE ITAGUI	Auto admite llamamiento en garantía Que formula el Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia a Chubb Seguros de Colombia S.A. y al médico Francisco Javier Monsalve. Notifíquese a las llamadas en garantía conforme a lo regulado en los artículos 291 y 292 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011. Elaborese por la secretaria del despacho la citación para diligencia de notificación personal. Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término concedido por el artículo 66 del CGP, el cual no puede exceder de 6 meses. Concédase a las llamadas en garantía el término de 15 días para contestar.	31/08/2017	3
05001333302620160065300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LINA MARCELA SUAZA FERNANDEZ	MUNICIPIO DE ANDES	Auto admite llamamiento en garantía Que formula el Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia a Chubb Seguros de Colombia S.A. y al médico Francisco Javier Monsalve. Notifíquese a las llamadas en garantía conforme a lo regulado en los artículos 291 y 292 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011. Elaborese por la secretaria del despacho la citación para diligencia de notificación personal. Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término concedido por el artículo 66 del CGP, el cual no puede exceder de 6 meses. Concédase a las llamadas en garantía el término de 15 días para contestar.	31/08/2017	3
05001333302620160068900	ACCION DE NULIDAD	ALCIDES DE JESUS HOYOS GOMEZ	CONCEJO MUNICIPAL DE YOLOMBO	Auto que concede El recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. Ejecutoriada la providencia, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.	31/08/2017	1
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	MUNICIPIO DE EL BAGRE	Auto que decide incidente Al ordenar su cierre por encontrarse acreditado que la servidora pública Sandra Paola Mosquera Rentería auxilio la comisión que le fue encomendada.	31/08/2017	INCI DENT E
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	GESEP S.C.A E.S.P.	Auto que decide incidente Al ordenar su cierre por encontrarse acreditado que la servidora pública Sandra Paola Mosquera Rentería auxilio la comisión que le fue encomendada.	31/08/2017	INCI DENT E
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	CONSTRUCCIONES FERTH INGENIERIAS S.A.S.	Auto que decide incidente Al ordenar su cierre por encontrarse acreditado que la servidora pública Sandra Paola Mosquera Rentería auxilio la comisión que le fue encomendada.	31/08/2017	INCI DENT E
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	A.C.C EMPRESARIAL S.A.S.	Auto que decide incidente Al ordenar su cierre por encontrarse acreditado que la servidora pública Sandra Paola Mosquera Rentería auxilio la comisión que le fue encomendada.	31/08/2017	INCI DENT E

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	CONSTRUCTURA DARDUM S.A.S.	Auto que decide incidente Al ordenar su cierre por encontrarse acreditado que la servidora pública Sandra Paola Mosquera Rentería auxilio la comisión que le fue encomendada.	31/08/2017	INCIDENTE
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO S.A.	Auto que decide incidente Al ordenar su cierre por encontrarse acreditado que la servidora pública Sandra Paola Mosquera Rentería auxilio la comisión que le fue encomendada.	31/08/2017	INCIDENTE
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	MUNICIPIO DE EL BAGRE	Auto que resuelve No acceder a la solicitud elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre de declarar el desistimiento de la prueba pericial. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre por no estar consagrada en el artículo 133 del CGP. Se fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte razón por la cual se cita de nuevo al demandante Ancizar de Jesús Mesa y a la coadyuvante la señora Sandra Edith Gutiérrez Patiño para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m. A los citados se les previene de las consecuencias procesales previstar en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	4
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	GESEP S.C.A E.S.P.	Auto que resuelve No acceder a la solicitud elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre de declarar el desistimiento de la prueba pericial. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre por no estar consagrada en el artículo 133 del CGP. Se fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte razón por la cual se cita de nuevo al demandante Ancizar de Jesús Mesa y a la coadyuvante la señora Sandra Edith Gutiérrez Patiño para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m. A los citados se les previene de las consecuencias procesales previstar en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	4
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	CONSTRUCCIONES FERTH INGENIERIAS S.A.S.	Auto que resuelve No acceder a la solicitud elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre de declarar el desistimiento de la prueba pericial. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre por no estar consagrada en el artículo 133 del CGP. Se fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte razón por la cual se cita de nuevo al demandante Ancizar de Jesús Mesa y a la coadyuvante la señora Sandra Edith Gutiérrez Patiño para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m. A los citados se les previene de las consecuencias procesales previstar en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	A.C.C EMPRESARIAL S.A.S.	Auto que resuelve No acceder a la solicitud elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre de declarar el desistimiento de la prueba pericial. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre por no estar consagrada en el artículo 133 del CGP. Se fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte razón por la cual se cita de nuevo al demandante Ancizar de Jesús Mesa y a la coadyuvante la señora Sandra Edith Gutiérrez Patiño para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m. A los citados se les previene de las consecuencias procesales previstar en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	4
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	CONSTRUCTURA DARDUM S.A.S.	Auto que resuelve No acceder a la solicitud elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre de declarar el desistimiento de la prueba pericial. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre por no estar consagrada en el artículo 133 del CGP. Se fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte razón por la cual se cita de nuevo al demandante Ancizar de Jesús Mesa y a la coadyuvante la señora Sandra Edith Gutiérrez Patiño para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m. A los citados se les previene de las consecuencias procesales previstar en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	4
05001333302620160083200	ACCIONES POPULARES	ANCIZAR DE JESUS MESA	INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO S.A.	Auto que resuelve No acceder a la solicitud elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre de declarar el desistimiento de la prueba pericial. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el representante legal de la Unión Temporal Iluminando el Bagre por no estar consagrada en el artículo 133 del CGP. Se fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte razón por la cual se cita de nuevo al demandante Ancizar de Jesús Mesa y a la coadyuvante la señora Sandra Edith Gutiérrez Patiño para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 a.m. A los citados se les previene de las consecuencias procesales previstar en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.	31/08/2017	4
05001333302620160087100	ACCION DE GRUPO	ANGELA MAYA DE SALAZAR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que ordena requerir Al abogado Juan Felipe Sierra Castrillón para que en el término de 5 días allegue el documento idóneo que acredite la calidad en que actúa.	31/08/2017	1
05001333302620170028100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELICER ALEJANDRO VILLADA GARRO	INPEC	Auto rechazando la demanda Por no cumplir requisitos. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. Ejecutoriada la providencia, archívese el expediente.	31/08/2017	1

ingrado

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620170029300	ACCION CONTRACTUAL	URBANICOM LIMITADA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Ordena notificar a la demandada y Ministerio Público delegado. Requiere a la parte actora para que retire los traslados físicos de la demanda y anexos, término 5 días. El término para contestar la demanda, proponer excepciones, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes es de 55 días. Reconoce personería al abogado Benedicto Torres Salamanca.	31/08/2017	1
05001333302620170029300	ACCION CONTRACTUAL	URBANICOM LIMITADA	SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Ordena notificar a la demandada y Ministerio Público delegado. Requiere a la parte actora para que retire los traslados físicos de la demanda y anexos, término 5 días. El término para contestar la demanda, proponer excepciones, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes es de 55 días. Reconoce personería al abogado Benedicto Torres Salamanca.	31/08/2017	1
05001333302620170030700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGURIDAD EL CASTILLO LTDA	UGPP	Auto inadmitiendo la demanda Para que sea subsanada en el término de 10 días, so pena de rechazo.	31/08/2017	1
05001333302620170030900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BEATRIZ ELENA MUÑOZ LOAIZA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA	Auto inadmitiendo la demanda Para que sea subsanada en el término de 10 días, so pena de rechazo.	31/08/2017	1
05001333302620170030900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BEATRIZ ELENA MUÑOZ LOAIZA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto inadmitiendo la demanda Para que sea subsanada en el término de 10 días, so pena de rechazo.	31/08/2017	1
05001333302620170030900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BEATRIZ ELENA MUÑOZ LOAIZA	RAMA JUDICIAL	Auto inadmitiendo la demanda Para que sea subsanada en el término de 10 días, so pena de rechazo.	31/08/2017	1
05001333302620170031000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON DE JESUS RAMIREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda Ordena notificar a la demandada, ministerio público delegado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Requiere a la parte actora para que retire los traslados físicos de la demanda y anexos, término 5 días. El término para contestar la demanda, proponer excepciones, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que consideren pertinentes es de 55 días. Reconoce personería a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero.	31/08/2017	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/09/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA  
SECRETARIO